



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX
RUSECO, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA RUSECO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEXANDER IVLEV, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX
RUSECO, S.A. DE C.V.**

DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD980929829**.
- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE **ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 175 DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE DECLARÓ **DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. I.R.-003-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, ASÍ COMO EN LOS DICTÁMENES DE SU PROPUESTA TÉCNICA EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y DE SU PROPUESTA ECONÓMICA EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, EN EL QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000187/2022 DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS"**, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMA QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 QUE ES UNA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL **LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES**, EN EL CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. ALEXANDER IVLEV**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, LIBRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO, FOLIO NÚMERO SETENTA Y DOS**, DE FECHA **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX
RUSECO, S.A. DE C.V.**

- II.4** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **RUS110804981**
- II.5** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8** QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **AVENIDA DEL RECREO, NÚMERO 240, COLONIA BARRIO LOS REYES, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 08620**. QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9** QUE TIENE COMO **ACTIVIDAD ECONÓMICA** LA DE: **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**
- II.10** QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, MEDIANTE FOLIO **L8EAUMV-WOXWSMO**.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”:**
- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4** QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **“EL INSTITUTO”** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX
RUSECO, S.A. DE C.V.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA** PRESENTADAS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, LOS CUALES FIRMADOS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE “LAS PARTES” A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL INSTITUTO”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A “EL INSTITUTO” MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE “EL INSTITUTO” Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **28 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL **ANEXO TÉCNICO**.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX
RUSECO, S.A. DE C.V.**

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADA DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL “EL INSTITUTO”, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DECIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX
RUSECO, S.A. DE C.V.**

ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- DEFICIENCIAS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX
RUSECO, S.A. DE C.V.**

LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO-EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022.

POR **"EL INSTITUTO"**

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

"ASISTENCIA"

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX
RUSECO, S.A. DE C.V.

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.


C. ALEXANDER IVLEV
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RUSECO, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL C. ALEXANDER IVLEV EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RUSECO, S.A. DE C.V., OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX

ANEXO TÉCNICO

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO”.

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN EQUIPO EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN “EL COYOL”.

2. OBJETIVO

MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL INSTITUTO, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES EN LOS MISMOS Y DARLE CONTINUIDAD A SU OPERACIÓN, ASIMISMO PROLONGAR SU VIDA ÚTIL, ESTO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA TEMPERATURA AMBIENTE Y PROPORCIONAR UN ENTORNO DE TRABAJO CONFORTABLE Y FAVORABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL Y LA ATENCIÓN CIUDADANA.

3. PERIODO SOLICITADO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE AGOSTO DEL 2022

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: UN SERVICIO CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA.

5. UBICACIÓN

NO.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.
2	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN “EL COYOL”	GRAN CANAL ORIENTE NÚMERO 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, 2ª SECCIÓN, C.P. 07484 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS:

LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES DE AIRE SON LOS SIGUIENTES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

OFICINAS CENTRALES



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX

NO.	NUMERO ECONOMICO	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	A-18948	5641000018 - 3	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	5°. PISO ALA A-502 CANELA NO. 660
2	A-18949	5641000018 - 4	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	5°. PISO ALA B-506 CANELA NO. 660
3	A-18950	5641000018 - 5	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	5°. PISO ALA D-503 CANELA NO. 660
4	A-10022	5641000016 - 29	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA YORK	5°. PISO ALA B-501 CANELA NO. 660
5	A-18238	5641000016 - 16	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	4° PISO ALA A-406 DIRECCIÓN GENERAL CANELA NO. 660
6	A-18240	5641000016 - 18	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4° PISO ALA A-403 SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
7	A-18241	5641000016 - 19	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4° PISO ALA A-403 SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
8	A-18242	5641000016 - 20	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4° PISO ALA A-402 SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
9	A-18243	5641000016 - 21	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4° PISO ALA A-402 SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
10	A-18244	5641000016 - 22	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA LENNOX	4° PISO ALA A-405 DIRECCIÓN GENERAL CANELA NO. 660
11	A-18239	5641000016 - 17	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4° PISO ALA C-429 SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
12	A-18412	5641000016 - 30	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT. 24,000 BTU. MARCA BRYANT	4° PISO ALA D-410 CANELA NO. 660
13	A-18245	5641000016 - 23	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	3ER PISO ALA B-322 SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
14	A-18246	5641000016 - 24	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA	3ER PISO ALA C-326 SALA DE



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX

No.	NUMERO ECONÓMICO	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
			TRANE	JUNTAS CANELA NO. 660
15	A-18247	5641000016 - 25	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA MIDEA	2° PISO ALA B-221 SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
16	A-18248	5641000016 - 26	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	2° PISO ALA C-226 SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
17	A-18237	5641000016 - 15	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	2° PISO ALA A-208 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN
18	A-18249	5641000016 - 27	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	1ER PISO ALA B-123 SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
19	A-18250	5641000016 - 28	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	1ER PISO ALA C-129 SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
20	A-10927	5641000018 - 6	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CENTRIFUGO MARCA MAGNETEK DE ½ HP.	SÓTANO C-S01 CUARTO BASURA CANELA NO. 660
21	A-10975	2461000234	EXTRACTOR DE AIRE DE 16" DE ¼ HP. (COMPLEMENTO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA)	SÓTANO PLANTA DE EMERGENCIA CANELA NO. 660
22	A-07746	5641000016 - 6	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME	5° PISO ALA A-501 AUDITORIO CANELA NO. 660
23	A-07817	5641000016 - 8	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME	5° PISO ALA B-506 AUDITORIO CANELA NO. 660
24	A-08575	5641000016 - 11	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 60,000 BTU. MARCA LENNOX	5° PISO ALA B-506 AUDITORIO CANELA NO. 660
25	A-24307	5641000016 - 10	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 60,000 BTU. MARCA LENNOX	5° PISO ALA A-501 AUDITORIO CANELA NO. 660
26	A-08565	5641000018 - 1	EXTRACTOR DE AIRE MOD 5HXM-350 127V, 0.86 A, HP.12W	5° PISO ALA C CANELA NO. 660
27	A-35314	5641000016 - 32	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 60,000 BTU. MARCA YORK	5° PISO ALA C-502 AULA 6 DE CAPACITACION CANELA NO. 660



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX

No.	NUMERO ECONOMICO	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
28	A-35315	5641000016 - 33	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA YORK	5° PISO ALA C-503 AULA 5 DE CAPACITACION CANELA NO. 660
29	A-35316	5641000016 - 34	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA YORK	5° PISO ALA A-501 AUDITORIO CANELA NO. 660
30	A-35317	5641000016 - 35	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA YORK	5° PISO ALA C A-501 AUDITORIO CANELA NO. 660
31	A-35318	5641000016 - 36	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA YORK	5° PISO ALA B-506 AUDITORIO CANELA NO. 660
32	A-35319	5641000016 - 37	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA YORK	5° PISO ALA B-506 AUDITORIO CANELA NO. 660
33	A-35320	5641000016 - 38	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA YORK	5° PISO ALA B-506 AUDITORIO CANELA NO. 660
34	A-35321	5641000016 - 39	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA YORK	5° PISO ALA B-506 AUDITORIO CANELA NO. 660
35	A-11914	5641000016 - 42	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	PLANTA BAJA CIAC MÓDULO A-003

ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"

36	A-35322	5641000016 - 40	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA YORK	AV. GRAN CANAL 208, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
----	---------	-----------------	--	--

7. ACCIONES A SEGUIR

7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS Y DARLE CONTINUIDAD A SU OPERACIÓN, SE DEBERÁ REALIZAR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 30 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y 6 EXTRACTORES DE AIRE INSTALADOS, EN LAS ÁREAS INDICADAS DEL NUMERAL 6 CONTEMPLANDO AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX

7.1.1 VALIDACIÓN DE UBICACIÓN

- VALIDACIÓN DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS.
- PARA EL CASO DE TRABAJOS DE ALTURA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UN ARNÉS DE CINTURA Y PIERNA CON LÍNEA DE VIDA Y TODO LO NECESARIO PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** PARA LOS TRABAJOS EN ALTURAS MAYORES A 1.80M, SE REGISTRARÁ A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-STPS-2011, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA.

7.1.2 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT

UNIDAD EVAPORADORA

- LIMPIEZA GENERAL DE EVAPORADORA.
- REVISIÓN Y LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE.
- DETECCIÓN DE FUGAS Y AJUSTE EN CONEXIONES.
- TOMA DE LECTURAS AMPERAJE Y VOLTAJE.
- REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- REVISIÓN DE OPERACIÓN CON EL CONTROL REMOTO.
- REVISIÓN DE TERMOSTATO.
- REVISAR QUE EL EQUIPO REALICE LA FUNCIÓN DE ENFRIAMIENTO EN LOS DIFERENTES NIVELES: ALTO, MEDIO Y BAJO.
- MEDICIÓN DE TEMPERATURA A LA SALIDA DE LA UNIDAD EVAPORADORA.
- LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS.
- REVISIÓN DE GOTEOS O ESCURRIMIENTOS DE AGUA POR LA CONDENSACIÓN NATURAL DEL EQUIPO.
- REVISIÓN DE BOMBA MINI PARA LA EXTRACCIÓN DEL AGUA POR LA CONDENSACIÓN NATURAL DEL EQUIPO.

UNIDAD CONDENSADORA

- LIMPIEZA GENERAL DE CONDENSADORA.
- ASPIRACIÓN Y LAVADO DE CONDENSADOR, TAPAS Y TODO EL INTERIOR DE LA UNIDAD EXTERIOR.
- DETECCIÓN DE FUGAS DE GAS Y AJUSTE EN CONEXIONES.
- REVISIÓN Y AJUSTE DE CARGA DE GAS REFRIGERANTE DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y DISEÑO DEL EQUIPO.
- REVISIÓN DE PRESIÓN DE GAS REFRIGERANTE EN UNIDAD DE ALTA Y BAJA PRESIÓN.
- TOMA DE LECTURAS AMPERAJE Y VOLTAJE.
- REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO VERIFICANDO QUE EL EQUIPO NO GENERE RUIDO EXCESIVO AL FUNCIONAR.
- NIVELACIÓN DE EQUIPO.
- REVISIÓN DEL FORRO TÉRMICO DE LAS TUBERIAS.
- REAPRETAR TORNILLERÍA GENERAL EN CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX

7.1.3 EQUIPO DE EXTRACTOR DE AIRE

- LIMPIEZA DE DUCTOS, SEGÚN SEA EL CASO.
- REVISIÓN DE RODAMIENTOS DE MOTORES.
- REVISAR ALINEACIÓN DE MOTOR Y HÉLICE.
- LIMPIEZA DE MOTOR.
- REVISIÓN Y LIMPIEZA DE PERSIANA DE GRAVEDAD.
- PINTURA GENERAL.
- AJUSTE Y APRIETE DE ELEMENTOS DE SUJECCIÓN.
- LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES.
- VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE CONTROL.
- REVISIÓN DE CONTACTORES FIJOS Y MÓVILES.
- COMPROBAR LA ADECUADA ALINEACIÓN DE LOS CONTACTORES.
- OBSERVAR ESTADO DE BOBINA.
- VERIFICAR EL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LA ARMADURA.
- REVISAR EL ESTADO DE AISLAMIENTO DE LOS CONDUCTORES.
- APRIETE DE CONEXIONES.
- LIMPIEZA DE CÁMARA DE ARQUEO.
- REVISIÓN DEL RELEVADOR DE SOBRECARGA.
- REAPRETAR TORNILLERÍA GENERAL EN CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

7.2.1 CON EL PROPÓSITO DE REPARAR LOS EQUIPOS FUERA DE SERVICIO Y DARLE CONTINUIDAD A SU OPERACIÓN, SE DEBERÁ REALIZAR **UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO** A 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, INSTALADO EN EL ÁREA INDICADA DEL NUMERAL 6 Y EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DETERMINARÁ LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ALGUNO DE LOS EQUIPOS DEL NUMERAL 6, EN CUYO CASO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENVIAR LA COTIZACIÓN DE LOS COMPONENTES Y REFACCIONES PARA SU AUTORIZACIÓN, CONSIDERANDO LA SUSTITUCIÓN DE:

- REFACCIONES Y COMPONENTES ORIGINALES DEL FABRICANTE, DE ACUERDO A CADA EQUIPO QUE LO REQUIERA.
- CUMPLIENDO LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-001-SEDE-2012**, INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- PARA EL CASO DE TRABAJOS DE ALTURA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UN ARNÉS DE CINTURA Y PIERNA CON LÍNEA DE VIDA Y TODO LO NECESARIO PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** PARA LOS TRABAJOS EN ALTURAS MAYORES A 1.80M, SE REGISTRARÁ A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-009-STPS-2011**, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX

LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS DEBERÁ SER CON OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.

7.2.2 EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, FUERA DE LA REVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ LA SOLICITUD A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA Y RATIFICARÁ CON ORDEN DE SERVICIO, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE, Y REALIZAR LAS REPARACIONES EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES.

SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EN EL TRANCURSO DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUERIRÁ MÁS TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN.

7.2.3 EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR POR SU CUENTA Y CARGO TODAS LAS REFACCIONES ORIGINALES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS.

7.2.4 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ SUSTITUIR REFACCIONES DESGASTADAS POR EL USO NORMAL HASTA EN UN 25% DEL COSTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNITARIO. SI EL LÍMITE SE REBASA, DEBERÁ ENTREGAR COTIZACIÓN PARA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

7.3 PRUEBAS DE OPERACIÓN

UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LA INSTALACIÓN DE LOS NUEVOS EQUIPOS TIPO MINI-SPLIT:

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A LOS EQUIPOS PARA VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ENTREGARÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LAS REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ENTREGARÁ UN REPORTE DEL SERVICIO CON ANEXO FOTOGRÁFICO FECHADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LAS CONDICIONES DEL SISTEMA ELÉCTRICO, CON LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

7.4 CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO

UN SERVICIO
DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE AGOSTO DEL 2022



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 8.1. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.
- 8.2. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
- 8.3. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- 8.4. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.
- 8.5. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE SU PERSONAL; ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS DOS ÚLTIMOS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES AL PROCEDIMIENTO DEL QUE SE TRATE DE DICHAS
- 8.6. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR A “EL INSTITUTO” UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ADEMÁS DE LA GARANTÍA QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBE ENTREGAR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS EQUIPOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LAS REFACCIONES QUE SUSTITUYA EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA INSTALACIÓN DE LOS NUEVOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT.

10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

- 10.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS,
- 10.2. PARA LA SUPERVISIÓN: LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE **“EL INSTITUTO”** PARA ACOMPAÑAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”** EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 10.3. A LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO O MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INSTALACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS TIPO MINI-SPLIT), **“EL PRESTADOR DEL**



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX

SERVICIO ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, UNA CONSTANCIA DE SERVICIO POR INMUEBLE, EN EL QUE SE DETALLEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, TIPO DE SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, INSTALACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS TIPO MINI-SPLIT), REFACCIONES Y/O PIEZAS REEMPLAZADAS, OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, TIEMPO Y CONDICIONES DE GARANTÍA EN EL MANTENIMIENTO REALIZADO E INSTALACIÓN, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

11. AUTORIZACIONES

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR LA COTIZACIÓN DETALLADA Y SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

12. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

- 12.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7. ACCIONES A SEGUIR Y 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.
- 12.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN FÍSICA.
- 12.3. CERTIFICACIONES RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- 12.4. RELACIÓN DE CLIENTES DEL **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- 12.5. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

13. PENAS CONVENCIONALES

- 13.1. SE APLICARÁ EL 0.5% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO EN EL QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
- 13.2. SE APLICARÁ EL 0.5% SOBRE EL COSTO COTIZADO I.V.A. INCLUIDO DEL MANTENIMIENTO



CONTRATO NÚMERO 22/CS/026/INVICDMX

PREVENTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

- 13.3.** SE APLICARÁ EL 0.5% SOBRE EL VALOR COTIZADO I.V.A. INCLUIDO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

14. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7.4, 9. Y 10. DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.